



II.c. Operaciones de Crédito (Anexo de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda)

En el presupuesto para 2023 se recogen unas previsiones de amortización de 8,1 M € y de suscripción de nuevas operaciones por 30 M. Teniendo en cuenta esto, la evolución de las operaciones de endeudamiento a largo plazo (no existen operaciones a corto plazo ni se prevén contratar) en el período 2021-2023 es la siguiente:

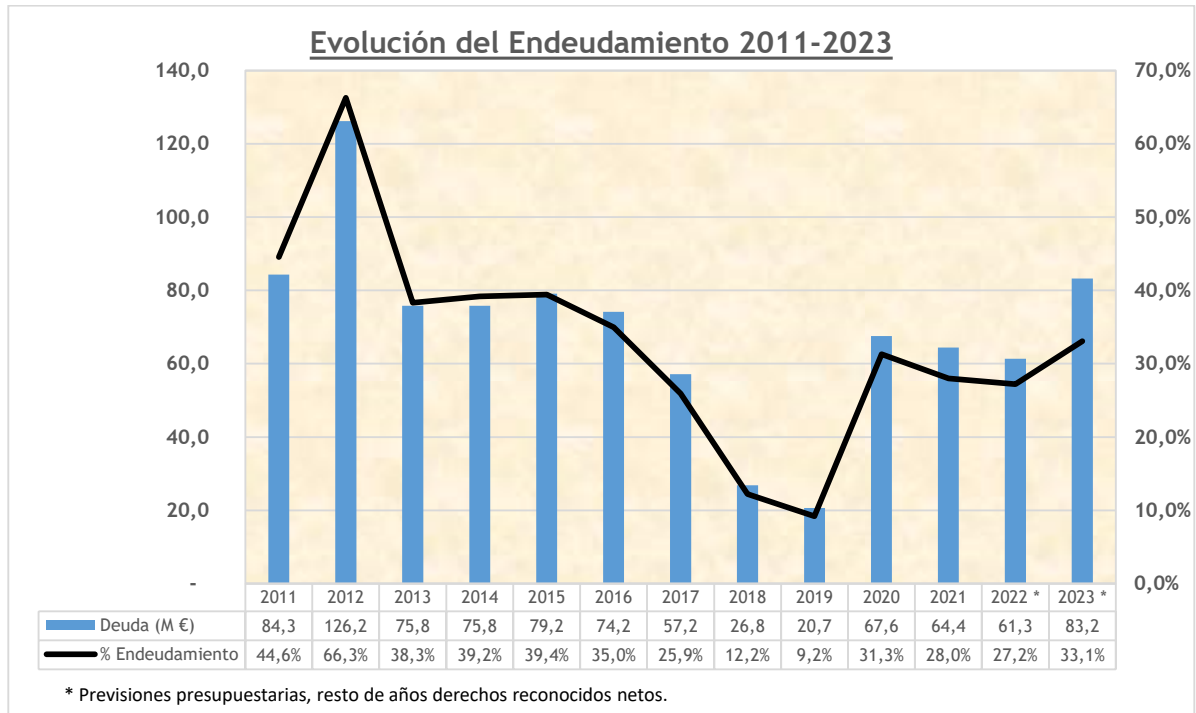
Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda - Operaciones a Largo Plazo

	Año	Entidad Financiera	Capital Inicial	Saldo Vivo a 31.XII.2021	Amortizac. 2022	Saldo Vivo a 31.XII.2022	Amortizac. 2023	Saldo Vivo a 31.XII.2023
Operaciones a Tipo Fijo	2015	BBVA	7.590.000	3.373.333	843.333	2.530.000	843.333	1.686.667
	2015	BBVA	11.410.000	5.071.111	1.267.778	3.803.333	1.267.778	2.535.556
	2016	BBVA	10.000.000	6.000.000	1.000.000	5.000.000	1.000.000	4.000.000
	2020	SABADELL	10.000.000	10.000.000		10.000.000	1.000.000	9.000.000
	2020	SANTANDER	5.000.000	5.000.000		5.000.000	500.000	4.500.000
	2020	BANKIA	10.000.000	10.000.000		10.000.000	1.000.000	9.000.000
	Total Operac. a Tipo Fijo			54.000.000	39.444.444	3.111.111	36.333.333	5.611.111
Operaciones a Tipo Variable	2020	SABADELL	10.000.000	10.000.000		10.000.000	1.000.000	9.000.000
	2020	BANKIA	10.000.000	10.000.000		10.000.000	1.000.000	9.000.000
	2020	BBVA	5.000.000	5.000.000		5.000.000	500.000	4.500.000
	Total Operac. a Tipo Variable			25.000.000	25.000.000		25.000.000	2.500.000
TOTAL DEUDA FINANCIERA			79.000.000	64.444.444	3.111.111	61.333.333	8.111.111	53.222.222
NUEVAS OPERACIONES A SUSCRIBIR EN 2023								30.000.000

Por otra parte, la evolución del porcentaje de endeudamiento con relación a los ingresos se refleja en el siguiente cuadro:

II.c.1

Código Seguro De Verificación	atno8xu/BaIuOEFIO35Mdw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Martinez Diaz - Concejal de Gobierno de las Áreas de Gobierno de Hacienda, Patrimonio y de Políticas Sociales	Firmado	15/11/2022 15:07:15	
	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda y Política Financiera	Firmado	15/11/2022 15:03:03	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/atno8xu/BaIuOEFIO35Mdw==			



En cuanto a la previsión en 2023 de suscripción de operaciones de endeudamiento a largo plazo para la financiación de inversiones por importe de 30 M €, el TRLRHL establece:

- Art. 53.1: **“No se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo (...) cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo”.**
- Art. 53.2: **“Precisarán de autorización (...) las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto**

Ilc.2

Código Seguro De Verificación	atno8xu/BaIuOEFIO35Mdw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Martinez Diaz - Concejal de Gobierno de las Áreas de Gobierno de Hacienda, Patrimonio y de Políticas Sociales	Firmado	15/11/2022 15:07:15	
	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda y Política Financiera	Firmado	15/11/2022 15:03:03	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/atno8xu/BaIuOEFIO35Mdw==			



correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 de este artículo”.

De manera adicional a los requisitos establecidos en el TRLRHL, la LEPySF establece que:

- Art. 13.5: **“La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley”.**
- Art. 20.2: **“En los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la corporación Local incumplidora, precisarán autorización del Estado o en su caso de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera”.**


Teniendo en cuenta la evolución de la ejecución del Presupuesto 2022 y sin perjuicio de que el cumplimiento del requisito de estabilidad presupuestaria esté suspendido tanto en 2022 como en 2023, se prevé el cumplimiento de todos los requisitos señalados anteriormente, de tal modo que se estima que no será necesaria la solicitud de autorización para poder concertar las operaciones de crédito previstas.

En cuanto a las características de dichas operaciones y con independencia de las condiciones de los mercados financieros a la hora de su contratación, deberán ajustarse en términos generales a lo siguiente

- Importe máximo en conjunto: 30 millones de €.
- Tipo:
 - ✓ Las operaciones podrán ser a tipo ser fijo o variable.

Ilc.3

Código Seguro De Verificación	atno8xu/BaIuOEFIO35Mdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Martinez Diaz - Concejal de Gobierno de las Áreas de Gobierno de Hacienda, Patrimonio y de Políticas Sociales	Firmado	15/11/2022 15:07:15
	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda y Política Financiera	Firmado	15/11/2022 15:03:03
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/atno8xu/BaIuOEFIO35Mdw==		





- ✓ En todo caso deberán sujetarse a los límites establecidos para el cumplimiento del principio de prudencia financiera, con el fin de garantizar que su coste sea asumible para la corporación.
- Otros costes: no estarán sujetas a ningún tipo de comisión, redondeo, etc.
- Período: mínimo de 10 años, pudiendo establecerse un período de carencia.

Ilc.4

Código Seguro De Verificación	atno8xu/BaIuOEFIO35Mdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Martinez Diaz - Concejal de Gobierno de las Áreas de Gobierno de Hacienda, Patrimonio y de Políticas Sociales	Firmado	15/11/2022 15:07:15
	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda y Política Financiera	Firmado	15/11/2022 15:03:03
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/atno8xu/BaIuOEFIO35Mdw==		





II.d. Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.

A efectos de verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante Ley Orgánica 2/2012, debe tenerse en cuenta que las entidades que integran el Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife son el propio Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles y Fundación de capital íntegro de la Corporación.

El Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para 2023 se ajusta a la coyuntura aplicable al **principio de estabilidad presupuestaria** del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 en relación con lo previsto en el artículo 11 de dicha Ley, sobre los que hay que tener en cuenta el **acuerdo de 20 de octubre de 2020 del Congreso de los Diputados**, que ratificó el del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, **que suspendió para 2020 y 2021 las reglas fiscales** establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y para el período 2021-2023. Dicha suspensión tuvo continuidad en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se acuerda el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales en 2022, que el Congreso de los Diputados ratificó por Acuerdo de 13 de septiembre de 2021. **Para el ejercicio 2023 el Congreso de los Diputados, mediante acuerdo de 22 de septiembre de 2022, ratificó el acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio, que determina la suspensión de las reglas fiscales y, en consecuencia, la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como de la regla de gasto, ratificando la suspensión de los objetivos de déficit para 2023 que dejan de ser vinculantes.**

Como consecuencia de todo lo anterior, para el ejercicio 2023 está suspendido el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, por lo que no serán objeto de análisis en la presente memoria.

IIc.5

Código Seguro De Verificación	atno8xu/BaIuOEFIO35Mdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Martinez Diaz - Concejal de Gobierno de las Áreas de Gobierno de Hacienda, Patrimonio y de Políticas Sociales	Firmado	15/11/2022 15:07:15
	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda y Política Financiera	Firmado	15/11/2022 15:03:03
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/atno8xu/BaIuOEFIO35Mdw==		

